LA PLATA, 3 0 MAR 2010

VISTO el expediente Nº 21702-13612/07 del Ministerio de Desarrollo Social, Cuerpos I; II, III y IV y el Decreto N° 2541 de fecha 3 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el llamado a Licitación Pública, tendiente a lograr la adquisición de un millón setecientas cincuenta y cinco mil (1.755.000) unidades de aceite comestible en envases de un (1) litro, con destino a la ex Dirección Provincial de Coordinación Regional –Área Acción Social Directa-, para el año 2008;

Que a fojas 442 y vuelta luce el Acta de Apertura realizada el día 22 de noviembre de 2007, donde consta que se presentaron las firmas: OLIGRA S.A., DASEM S.R.L., NOMEROBO S.A., ALIMENTOS GENERALES S.A. y GRUPO COLONIA S.R.L., conformándose el cuadro comparativo de precios a fojas 443;

Que a fojas 588 la Comisión Asesora de Preadjudicación solicita a la citada ex Dirección Provincial se sirva producir informe técnico, a fin de establecer si las muestras remitidas de los productos motivo de autos se ajustan con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo IV;

Que atento a ello a fojas 589 la ex Dirección Provincial de Coordinación Regional sugiere se otorgue la presente contratación a aquellos oferentes que se adecuen al Pliego de Bases y Condiciones, y por conveniencia fiscal;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación emite despacho a Mfojas 597/598, proponiendo desestimar las ofertas de las firmas OLIGRA S.A.: para

n lp

> el Renglón N° 1 (alternativa) el producto ofertado marca Belle por ser su precio inconveniente al interés fiscal, ALIMENTOS GENERALES S.A.: para el Renglón Nº 1 (oferta principal) los productos ofrecidos marca Don Hugo y Casaliva por ser sus precios inconvenientes al interés fiscal y GRUPO COLONIA S.R.L.: para el Renglón N° 1 (oferta principal) el producto ofrecido marca Belle, oferta alternativa los productos ofrecidos marcas Resolio e Índigo, por ser sus precios inconvenientes al interés fiscal. Alternativa: el producto ofertado marca Formidable por no presentar documentación, y preadjudicar bajo los términos del artículo 47 del Reglamento de Contrataciones vigente -- Principio del Menor Valor-, a las firmas: DASEM S.R.L.: el Renglón N° 1: 300.000 botellas por 1 litro de aceite comestible, marcas Siglo de Oro y/o Belle, a un precio unitario de \$ 5,02, haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos un millón quinientos seis mil (\$ 1.506.000), ALIMENTOS GENERALES S.A., el Renglón N° 1 (alternativa): 300.000 botellas por 1 litro de aceite comestible, marca Darnos, a un precio unitario de \$ 5,04, haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos un millón quinientos doce mil (\$ 1.512.000), GRUPO COLONIA S.R.L., el Renglón Nº 1 (alternativa): 400.000 botellas por 1 litro de aceite comestible, marca Casaliva, a un precio por litro de \$ 5,08, haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos dos millones treinta y dos mil (\$ 2.032.000), OLIGRA S.A.: el Renglón N° 1: 405.000 botellas por 1 litro de aceite comestible, marca Casaliva, a un precio unitario de \$ 5,09, haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos dos millones sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 2.061.450) y NOMEROBO S.A.: el Renglón N° 1: 350.000 botellas por 1 litro de aceite comestible, marcas Cocinero, Belle, Precoz, Índigo, El Servidor, Comodoro y/o Múltiple, a un precio unitario de \$ 5,15, haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos un millón ochocientos dos mil quinientos (\$ 1.802.500) ascendiendo la totalidad de la contratación a la suma de Pesos ocho millones novecientos trece mil novecientos cincuenta (\$ 8.913.950);

Que a fojas 599 obra constancia de la notificación efectuada a las firmas oferentes, conforme lo dispuesto por el artículo 51º del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno a fojas 603 y vuelta;

Que a fojas 620 toma intervención el Área Control de Precios de la ex Dirección Ley de Contabilidad;

Que atento a ello a fojas 621 y vuelta la Contaduría General de la Provincia informa que resulta necesario que se amplíen los fundamentos que conllevaron a preadjudicar la presente gestión a los valores cotizados por las firmas de marras;

Que a fojas 623, 625, 628, 630 y 632 la Dirección de Compras y Contrataciones les solicita a las firmas preadjudicatarias el mantenimiento de sus ofertas por el término de sesenta (60) días;

Que atento a ello la firma NOMEROBO S.A. informa que se ve imposibilitada de mantener la oferta efectuada oportunamente más allá de su vencimiento (fojas 624), OLIGRA S.A. no mantiene su oferta original, aunque sí su oferta alternativa (fojas 626), DASEM S.R.L. se ve impedida de mantener su oferta principal (fojas 629), ALIMENTOS GENERALES S.A. no mantiene su oferta de marcas Darnos o Pradella, pero sí la cotizada con marcas Don Hugo o Casaliva (fojas 631) y GRUPO COLONIA S.R.L. no mantiene su oferta (fojas 633);

Que atento a lo expuesto toma nueva intervención la Comisión Asesora de Preadjudicación a fojas 643/644 aconsejando desestimar las ofertas de las firmas ALIMENTOS GENERALES S.A.: su oferta básica por la cantidad de 1.755.000 litros de aceite, marcas Don Hugo y Casaliva por ser el precio unitario de \$5,98 inconveniente al interés fiscal. Su oferta alternativa por la cantidad de 300.000 litros de aceite a un precio unitario de \$5,04, marca Darnos o Pradella, en virtud de lo informado a fojas 631 y NOMEROBO S.A., DASEM S.A. y GRUPO COLONIA

į.

S.R.L.: las cantidades de 1.755.000 litros de aceite marcas El Servidor, Comodoro, Cocinero, Precoz, Índigo, Belle y Múltiple a un precio unitario de \$ 5,15 (NOMEROBO S.A.); 300.000 litros de aceite marcas Siglo de Oro y Belle a un precio unitario de \$ 5,02 (DASEM S.A.) y 1.755.000 litros de aceite marca Belle a un precio unitario de \$ 5,78; 400.000 litros de aceite marcas Casaliva, Darnos y Formidable a un precio unitario de \$5,08 y 1.355.000 litros de aceite marcas Resolio e Índigo a un precio unitario de \$ 5,17 (GRUPO COLONIA S.R.L.), en razón de lo informado a fojas 624, 629 y 633 respectivamente, y preadjudicar bajo los términos del artículo 47 del Reglamento de Contrataciones vigente – Principio del Menor Valor-, a la firma OLIGRA S.A.: el Renglón N° 1: 1.755.000 botellas por 1 litro de aceite comestible. marca Belle, a un precio unitario de \$ 5,85, ascendiendo la totalidad de la contratación a la suma de Pesos diez millones doscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta (\$ 10.266.750), aclarando asimismo que de toda la documentación glosada a fojas 635/642 surge que los precios de mercado que se pudieron obtener son superiores a los que esa Comisión procede a preadjudicar, lo que permite establecer la razonabilidad del precio a pagar en la presente contratación, dando cumplimiento a lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 621 vuelta;

Que a fojas 645/650 obran constancias de las notificaciones efectuadas, conforme lo dispuesto por el artículo 51º del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que a fojas 653 y vuelta toma nueva intervención la Asesoría General de Gobierno señalando que no habiendo sido formalmente rechazada por no acogerse al mantenimiento de oferta (fojas 626) la propuesta básica de la firma OLIGRA S.A., deberá confeccionarse una ampliación del Acta precedente que refleje dicha circunstancia;

Que atento a lo solicitado precedentemente la Comisión Asesora de Preadjudicación a fojas 663 y vuelta rectifica la desestimación volcada en Acta de



Preadjudicación N° 32/08, quedando redactada de la siguiente forma: desestimar las ofertas de las firmas ALIMENTOS GENERALES S.A.: su oferta básica por la cantidad de 1.755.000 litros de aceite, marcas Don Hugo y Casaliva por ser el precio unitario de \$ 5,98 inconveniente al interés fiscal. Su oferta alternativa por la cantidad de 300.000 litros de aceite a un precio unitario de \$ 5,04, marca Darnos o Pradella, en virtud de lo informado a fojas 631, OLIGRA S.A.: su oferta básica por la cantidad de 405.000 litros a un precio unitario de \$ 5,09, en razón de lo informado a fojas 626, y NOMEROBO S.A., DASEM S.A. y GRUPO COLONIA S.R.L.: las cantidades de 1.755.000 litros de aceite marcas El Servidor, Comodoro, Cocinero, Precoz, Índigo, Belle y Múltiple a un precio unitario de \$ 5,15 (NOMEROBO S.A.); 300.000 litros de aceite marcas Siglo de Oro y Belle a un precio unitario de \$ 5,02 (DASEM S.A.) y 1.755.000 litros de aceite marca Belle a un precio unitario de \$ 5,78; 400.000 litros de aceite marcas Casaliva, Darnos y Formidable a un precio unitario de \$ 5,08 y 1.355.000 litros de aceite marcas Resolio e Índigo a un precio unitario de \$ 5,17 (GRUPO COLONIA S.R.L.), en razón de lo informado a fojas 624, 629 y 633 respectivamente;

Que toma nueva intervención la Contaduría General de la Provincia 669 y vuelta;

Que a fojas 671 la firma OLIGRA S.A. informa que mantiene su oferta;

Que a fojas 687 y vuelta la Asesoría General de Gobierno interviene nuevamente ratificando la opinión volcada en su anterior intervención;

Que a fojas 749 y vuelta toma vista la Fiscalía de Estado opinando que se deberá justificar la razonabilidad y conveniencia al interés fiscal de la contratación motivo de autos;

Que a fojas 753 la firma OLIGRA S.A. informa que mantiene su oferta por el término de treinta (30) días, como asimismo que se encuentra en

OF DICK

condiciones de mejorar el precio unitario ofertado a una suma de \$ 4,95;

Que a fojas 759/761 toma vista nuevamente la Fiscalía de Estado, aclarando que la firma preadjudicataria deberá presentar un nuevo mantenimiento de oferta, como asimismo deberán tomar nueva intervención los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que atento a lo solicitado precedentemente, a fojas 764 la firma OLIGRA S.A. mantiene su oferta por el término de treinta (30) días;

Que de acuerdo a lo solicitado por la Fiscalía de Estado a fojas 772 y vuelta dictamina nuevamente la Asesoría General de Gobierno e informa la Contaduría General de la Provincia a fojas 789 y vuelta;

Que a fojas 791 y 792 la Dirección de Compras y Contrataciones les solicita a las firmas ALIMENTOS GENERALES S.A. y OLIGRA S.A. el mantenimiento de sus ofertas por el término de sesenta (60) días, accediendo la primera de ellas a fojas 793, no así la segunda que manifiesta su negativa a fojas 794;

Que a fojas 795 la Dirección de Compras y Contrataciones le solicita a la firma ALIMENTOS GENERALES S.A. una readecuación en el precio unitario de manera tal que resulte menos oneroso al erario público, informado la misma a fojas 796 que el nuevo precio unitario para el producto motivo de autos es de \$ 4,98;

Que a fojas 797 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que la presente contratación estaba programada para el ejercicio 2008, y atento a que en el ejercicio 2009 no había contrataciones en curso, ya que fueron dejadas sin efecto, solicita que el plazo de entrega sea definido por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra;

Que en consecuencia, a fojas 802/803 la Comisión Asesora de Preadjudicación aconseja preadjudicar por ser la única oferta válida y admisible, y bajo la responsabilidad exclusiva de la autoridad facultada para contratar, a la firma ALIMENTOS GENERALES S.A., la provisión de 1.755.000 botellas por 1 litro de aceite comestible, marcas Don Hugo y/o Casaliva, a un precio unitario de \$ 4,98, ascendiendo la totalidad de la contratación a la suma de Pesos ocho millones setecientos treinta y nueve mil novecientos (\$ 8.739.900), aclarando asimismo que el período de entrega del producto motivo de autos se solicita por el término de ciento ochenta (180) días y a partir de la correspondiente Orden de Compra;

Que a fojas 804/805 obran constancias de las notificaciones efectuadas, conforme lo dispuesto por el artículo 51º del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que a fojas 808 y vuelta toma nueva intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que a fojas 826 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y el mayor costo en el fraccionamiento, por tratarse de un producto en envase por un (1) litro, el precio preadjudicado en autos resulta razonable, dando así cumplimiento con lo solicitado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Contaduría General de la Provincia a fojas 817 y vuelta y 819 y vuelta, respectivamente;

Que atento a un nuevo vencimiento de su oferta, a fojas 825 la firma ALIMENTOS GENERALES S.A. mantiene la misma por el término de sesenta (60) días;

Que a fojas 829 y vuelta toma vista nuevamente la Fiscalía de Estado;

Que la firma preadjudicataria presenta Póliza de Seguro de Caución, de la cual obra copia certificada a fojas 838/842, dando así cumplimiento a lo normado por el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que a fojas 845 obra el compromiso provisorio para atender el gasto que ocasione la presente gestión;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo prescripto en el artículo 2º, apartado b) inciso 1º del Reglamento de Contrataciones vigente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social la Licitación Pública Nº 35/07, autorizada por Decreto N° 2541/07, cuya apertura se realizó el día 22 de noviembre de 2007, tendiente a lograr la adquisición de un millón setecientas cincuenta y cinco mil (1.755.000) unidades de aceite comestible en envases de un (1) litro, con destino a la Dirección de Asistencia Crítica –Área Asistencia Social Directa-.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por ser la única oferta válida y admisible, y bajo la responsabilidad exclusiva de la autoridad facultada para contratar, a la firma ALIMENTOS GENERALES S.A., la provisión de un millón setecientas cincuenta y cinco mil (1.755.000) botellas por un (1) litro de aceite comestible, marcas Don Hugo y/o Casaliva, a un precio unitario de \$ 4,98, ascendiendo la totalidad de la contratación a la suma de Pesos ocho millones setecientos treinta y nueve mil novecientos (\$ 8.739.900), con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra, con la posibilidad

p M

de ser incrementada/reducida hasta en un treinta por ciento (30%) el total adjudicado, encuadrándose legalmente en los términos del artículo 2º, apartado b) inciso 1º del Reglamento de Contrataciones vigente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, conforme lo establecido por el artículo 43 de la mencionada norma legal.

ARTÍCULO 3º. Desestimar las ofertas de las firmas ALIMENTOS GENERALES S.A.: su oferta alternativa por la cantidad de 300.000 litros de aceite a un precio unitario de \$ 5,04, marca Darnos o Pradella, en virtud de lo informado a fojas 631, OLIGRA S.A.: su oferta básica por la cantidad de 405.000 litros a un precio unitario de \$ 5,09, en razón de lo informado a fojas 626 y 1.755.000 botellas por 1 litro de aceite comestible, marca Belle, a un precio unitario de \$ 4,95, de acuerdo al no mantenimiento de su oferta de fojas 794, y NOMEROBO S.A., DASEM S.A. y GRUPO COLONIA S.R.L.: las cantidades de 1.755.000 litros de aceite marcas El Servidor, Comodoro, Cocinero, Precoz, Índigo, Belle y Múltiple a un precio unitario de \$ 5,15 (NOMEROBO S.A.); 300.000 litros de aceite marcas Siglo de Oro y Belle a un precio unitario de \$ 5,02 (DASEM S.A.) y 1.755.000 litros de aceite marca Belle a un precio unitario de \$ 5,78; 400.000 litros de aceite marcas Casaliva, Darnos y Formidable a un precio unitario de \$ 5,08 y 1.355.000 litros de aceite marcas Resolio e Índigo a un precio unitario de \$ 5,17 (GRUPO COLONIA S.R.L.), en razón de lo informado a fojas 624, 629 y 633 respectivamente

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCION: 11118 — PROGRAMA 16 — SUBPROGRAMA 2 — FINALIDAD 3 — FUNCION 2 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 — PARTIDA PRINCIPAL 5 —

W FUN

SUBPRINCIPAL 1 - PARTIDA PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 8: Pesos ocho millones setecientos treinta y nueve mil novecientos (\$ 8.739.900). Presupuesto General año 2010, aprobado por Ley N° 14062.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

DANIÈL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO Nº

241

BALDOMERO ANAREZ DE OLIVERA Ministro de Desarrollo Social

Goblemo de la Provincia de Buenos Aires